####

**SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:**

**San Salvador, 21 de diciembre de 2020, ACTA No. 42.12.2020, ACUERDO No. 453.12.2020. La Junta Directiva del Fondo de Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado,** con el voto favorable de los Directivos Propietarios Representantes de: **MINSAL, ASALDIG, ALFAES, AOSSTALGFAES** y los Directivos Suplentes de **IPSFA, ISRI** y **ALGES,** emitió y ratificó el acuerdo siguiente: **“**La Junta Directiva conforme a la propuesta presentada por la Comisión Especial de Apelaciones, con la cual se resuelven los recursos de apelación presentados por 2 personas, acuerda: **a)** Dictaminar con 33% de discapacidad global al señor XXXXXXXXXXXXXXXXXX**,** expediente No. 9620, modificando el porcentaje de discapacidad global de VEINTINUEVE POR CIENTO (29%), dictaminado en el recurso de revisión en fecha 13 de agosto de 2019, con base a la evaluación física realizada por esa Comisión y en estricto apego a los principios generales de la actividad administrativa regulados en el Art.3, y en cumplimiento a lo establecido en los Art. 22, 23 lit c), 129 y 131 de la Ley de Procedimientos Administrativos y con base al dictamen de los médicos especialistas que evaluaron al beneficiario, de conformidad al Art. 33 del Reglamento de la Ley: **1- CIR. PLASTICA**: En tórax anterior hay dos cicatrices una a nivel de región esternal de 1X1.5 CM y otra a nivel de epigástrica de 3.5x 1.5 CM. En tórax posterior a nivel de línea axilar posterior derecha sobre 7° espacio intercostal una cicatriz de 2 CM: a nivel sub escapular derecho una cicatriz de 1 CM, a nivel paravertebral torácica derecha una cicatriz de 2x3 CM a nivel de región supra escapular izquierda, una cicatriz de 4x1.5 CM. región temporal izquierda cicatriz de 1CM. En Rayos X de tórax se observa que hay pequeña esquirla metálica de 3x4mm sobrepuesta al borde inferior de 7° arco costal derecho, tejidos blandos de la pared del tórax: Discapacidad por sistema CINCO POR CIENTO (5%); **2- EMG Y VNC** de nervios intercostales torácicos de T5 a T7 derechos: reportando dentro de la normalidad. Discapacidad por sistema: CERO POR CIENTO (0%); **3- Se valida audiometría tonal bilateral** de fecha 14 de julio de 2019 en la que se dictaminó trauma acústico de tercer grado: Discapacidad por sistema UNO POR CIENTO (1%); **4- Se valida evaluación de CTE de 1998** en la que se dictamino Pie complejo Izquierdo. Discapacidad por sistema: veintiocho por ciento (28%). Se advierte que la resolución que resuelve el recurso de apelación no admite recurso alguno de conformidad al Art.21-A inciso último de la Ley de Beneficio para la Protección de Lisiados y Discapacitados a Consecuencia del Conflicto Armado, y Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Quedándole expedito el derecho al beneficiario a realizarse seguimientos médicos a su estado de salud cada 24 meses de conformidad al Acuerdo de Junta Directiva No 326.05.2019, de fecha 31 de mayo de 2019; **b)** Archivar el expediente Nº 10620, del señor **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** en virtud, de no existir otra diligencia pendiente sobre el caso, debido a que no completó las evaluaciones con médicos especialistas por haber fallecido el día 14 de marzo de 2018, en el Hospital Nacional Doctor Jorge Mazzini Villacorta del municipio de Sonsonate, a consecuencia de Tromboembolismo pulmonar, según Certificación de Partida de Defunción No 158, asentada a folio número 159, del Tomo 1, del Libro de Partidas de defunción que la Alcaldía municipal de Sonsonate llevó durante el año dos mil dieciocho, quedando su trámite del recurso de apelación sin cerrar, en el estado en que se encuentra con dictamen de VEINTISEIS POR CIENTO DE DISCAPACIDAD GLOBAL (26%) venido en apelación. **COMUNÍQUESE”.** Rubricado por: Representante Propietario de ASALDIG: “ILEGIBLE”; Representante Propietario de ALFAES: “ILEGIBLE”; Representante de AOSSTALGFAES: “ILEGIBLE”; Representante Propietaria de MINSAL: “ILEGIBLE”; Representante Suplente de IPSFA: “ILEGIBLE”; Representante Suplente de ISRI: “ILEGIBLE”; Representante Suplente de ALGES: “ILEGIBLE”.

Lo que se transcribe para los efectos pertinentes.

Dr. Elder Flores Guevara

Gerente General